

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS  
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

Ciudad Juárez, Chih.,  
31 de agosto de 1976.

ACTA NUM. 252.

ENMIENDA A LAS ACTAS NUMS. 240 Y 245, REFERENTES A LAS  
ENTREGAS DE EMERGENCIA DE AGUAS DEL RIO COLORADO PARA  
SU USO EN TIJUANA.

La Comisión se reunió en las oficinas de la Sección Mexicana, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a las 10:00 horas del 31 de agosto de 1976, para considerar la proposición de las autoridades del Estado de California para el pago por México de un cargo por el tratamiento de las aguas del Río Colorado que se entregan para su uso en la ciudad de Tijuana, de acuerdo con las Actas Núms. 240 y 245.

La Comisión revisó la información de las autoridades de California, de que, para satisfacer las normas sanitarias de los Estados Unidos para aguas potables, pronto será terminada en California una planta para el tratamiento de las aguas del Río Colorado destinadas a la parte sur del Condado de San Diego, las cuales incluyen las aguas para las entregas de emergencia a Tijuana. Los Comisionados advirtieron que el tratamiento de las aguas será completo, incluyendo la coagulación, sedimentación, filtración y cloración de ellas.

Los dos Comisionados consideraron la proposición de las autoridades de California de que, por el tratamiento del agua, México pague un cargo por acre-pie (1,233.5 metros cúbicos) de agua que se entregue a Tijuana igual al que pagarán los usuarios de los Estados Unidos en el Condado de San Diego; este cargo sería de Dls. 13.00 (trece dólares 00/100), moneda de los Estados Unidos, por acre-pie (1,233.5 metros cúbicos), comenzando con las entregas de agua tratada a Tijuana, alrededor del 1.º de octubre de 1976, y aumentaría a Dls. 17.00 (diecisiete dólares 00/100), moneda de los Estados Unidos, por acre-pie (1,233.5 metros cúbicos) a partir del 1.º de julio de 1977. Este cargo sería adicional a los cargos a México por las entregas de emergencia a Tijuana establecidos en el Punto 6 de la Resolución del Acta Núm. 240 y modificados por el Punto 4 de la Resolución del Acta Núm. 245.

El Comisionado Mexicano informó que las autoridades competentes de su Gobierno aceptan pagar este cargo adicional.

Los Comisionados expresaron su acuerdo que, puesto que en las Actas Núms. 240 y 245 no se provee un cargo para este propósito, se requiere la presente Acta de enmienda.

A continuación, la Comisión adoptó la Resolución siguiente:

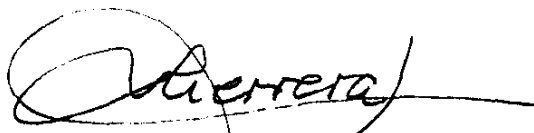
(Continúa en la hoja 2)

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS  
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

(Continúa de la hoja 1)

- 1.- Que además de los cargos a México por las entregas de emergencia a Tijuana, establecidos en el Punto 6 de la Resolución del Acta Núm. 240 y modificados por el Punto 4 de la Resolución del Acta Núm. 245, México pague un cargo por el tratamiento del agua que se entregue a México en la línea divisoria internacional, cerca de Tijuana, de Dls. 13.00 (trece dólares 00/100), moneda de los Estados Unidos, por acre-pie (1,233.5 metros cúbicos), principian- do con las entregas de aguas tratadas a Tijuana, alrededor del lo. de octubre de 1976, y de Dls. 17.00 (diecisiete dólares 00/ 100), moneda de los Estados Unidos, por acre-pie (1,233.5 metros cúbicos), comenzando el lo. de julio de 1977.
- 2.- Que México ajuste los pedidos para las entregas de agua en la lí- nea divisoria internacional, cerca de Tijuana, en el presente año de 1976, a fin de que el crédito irrevocable ya establecido por México para pagar los cargos de las entregas de 1976, sea sufi- ciente para pagar los cargos totales de dichas entregas, incluyen- do el cargo por el tratamiento del agua, descrito en el Punto 1 de la presente Resolución; y que el crédito irrevocable que esta- blezca México para pagar los cargos de las entregas de 1977, sea suficiente para pagar los cargos totales de dichas entregas, in- cluyendo el cargo por el tratamiento del agua, descrito en el Pun- to 1 de la presente Resolución.
- 3.- La Comisión conviene que la presente Acta requiere la aprobación específica de los dos Gobiernos, en vista de que es una enmienda al Acta Núm. 240, que requirió la aprobación específica de los dos Gobiernos.

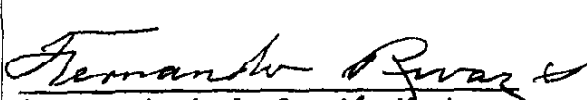
Se levantó la sesión.



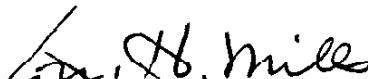
Comisionado de México



Comisionado de los Estados Unidos



Secretario de la Sección Mexicana



Secretario de la Sección de los  
Estados Unidos